Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION CONTRATO	**Código**: **Versión**: 01 **Fecha**: 26/02/2015 **Página** 1 de 6

FECHA	05	06	2026	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
	DD	**MM**	**AAAA**	**DEPENDENCIA**

OTROSI: Adición [] Prórroga [] Modificación de imputación presupuestal [X]

A. ANTECEDENTES

CONTRATO:	094 – 2026
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la secretaría de bienestar social en la implementación de las acciones contempladas en el proyecto de implementación del plan territorial de salud, garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia de salud pública y la adecuada gestión de los recursos destinados a este sector.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de agosto del 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	30/01/2026
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30/08/2026
CONTRATISTA:	Diana Cristina Velasquez Henao
CC / NIT	CC: 1.041.203.113 de Granada
SUPERVISOR:	Daniel Giraldo Montoya

B. PRÓRROGAS

OTROSI	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

C. SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

D. VALORES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Treinta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L ($30.666.666)

VALOR ADICIONES	
OTROSI	**VALOR ($)**
N/A	N/A
N/A	N/A

OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar un otro si de:

ADICIÓN:		contrato anteriormente citado
PRÓRROGA:		contrato anteriormente citado
SUSPENSIÓN:		contrato anteriormente citado de _____ días
OTROS:	X	modificación de imputación presupuestal

E. ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO

Con corte al 05 de junio de 2026: el Contrato No. 094 de 2026 presenta un avance de ejecución física del 57,14% y de ejecución financiera del 28,57%, discriminado de la siguiente manera:

- Ejecución financiera

Valor actual del contrato: $30.666.666
Valor cancelado: $10.626.497
Saldo $20.040.169

- Ejecución física

El contrato presenta una ejecución física del 57,14% la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Periodo Contrato	Fecha Inicial ejecución del contrato (acta de Inicio)	30/01/2026
	Fecha Final del contrato	30/08/2026
	Mesas Calendario del contrato	7 meses
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del contrato	30/01/2026
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	05/06/2026
	Días Calendario Ejecución	126 días
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Contrato**	57,14%

F. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Entre el MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con NIT 890083728-1 representado legalmente por el Señor DANIEL ANDRES HOYOS YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 70.829.828 Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y la Señora DIANA CRISTINA VELASQUEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.041.203.113 de Granada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 094-2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y bajo el marco normativo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1082 de 2015, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 094-2026, el día 30 de enero con la Señora DIANA CRISTINA VELASQUEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.203.113 de Granada, Cuyo objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE SECTOR".

El contrato fue suscrito por un valor total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($30.666.666), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Durante la revisión del proceso contractual y en ejercicio de las labores de supervisión, se evidenció que, al momento de registrar la fuente de financiación en el sistema presupuestal, se efectuó una asignación errónea del valor contratado, específicamente por Treinta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L ($30.666.666), imputándose dicha suma al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.04 — COLJUEGOS 25 % FUNCIONAMIENTO, con fuente 1.2.3.2.28.2 - DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR 25% respaldado mediante el CDP No. 129 del 22 enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 116 del 28 de enero de 2026.

No obstante, al realizar la verificación de la naturaleza del gasto y su destinación, se identificó que el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.04 FUNCIONAMIENTO, con fuente 1.2.3.2.28.2 - DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR 25% estaba en sobre ejecución respecto a los ingresos reales y la forma de pago según plan anualizado de caja no alcanza a cubrir la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 094-2026, por lo cual se hace necesario corregir la fuente de financiación para ajustarla a la clasificación presupuestal del Fondo Local de Salud, que si contara con recursos disponibles y que permita sufragar este tipo de servicios profesionales y de apoyo a la gestión territorial en salud.

En consecuencia, y en observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acuerda modificar la fuente de financiación del contrato en lo correspondiente a **REDUCCIÓN** de la suma de Veinte millones cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos moneda corriente (**$20.040.169**), en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.04 — COLJUEGOS 25 % FUNCIONAMIENTO, con fuente 1.2.3.2.28.2 - DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR 25% quedando en un valor ajustado de Diez millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente (**$10.626.497**) en relación al recaudo efectivo.

De igual manera se hace necesario **ADICIONAR** los Rubros Presupuestales, así: 2.3.2.02.02.009.19.05.01, rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SALUD PUBLICA, fuente 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, con asignación de Veinte millones cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos moneda corriente (**$20.040.169**), respaldado mediante el CDP No. 310 del 05 de junio de 2026.

Este ajuste tiene como único propósito garantizar la correcta imputación presupuestal del contrato, sin alterar su objeto, valor total ni plazo pactado, asegurando la legalidad de la ejecución y el cumplimiento de los principios que orientan la administración de los recursos públicos.

El presente Otrosí se fundamenta en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993. que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando sea necesario, siempre que ello se realice de común acuerdo entre las partes y sin desnaturalizar su objeto, así como en el principio de buena fe contractual consagrado en el artículo 83 de la l Constitución Política.

La modificación aquí establecida no altera el valor total, objeto ni plazo contractual, constituyéndose en una medida administrativa orientada a corregir un error material en la fuente de financiación, garantizando la transparencia y adecuada ejecución del gasto público.

Por las razones expuestas, las partes suscriben el presente OTROSÍ No. 01, reafirmando su compromiso con la correcta ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 094- 2026, por valor total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($30.666.666), y con la gestión eficiente de los recursos del Municipio de Granada, Antioquia.

G. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

La modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 094-2025 se sustenta en lao normatividad vigente que regula la contratación estatal, particularmente en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha reconocido la posibilidad de ajustar los contratos administrativos cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución contractual y la consecución de los fines del Estado.

La modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 094-2026 se sustenta en la normatividad vigente que regula la contratación estatal, particularmente en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha

reconocido la posibilidad de ajustar los contratos administrativos cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución contractual y la consecución de los fines del Estado.

Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 establecen la potestad de las entidades estatales para modificar los contratos, de manera unilateral o bilateral, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar la adecuada prestación de estos. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades contratantes pueden incluir en los contratos las condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, economía, responsabilidad y buena administración.

De igual manera, el parágrafo del artículo 40 prevé expresamente que los contratos estatales pueden ser objeto de adiciones o modificaciones, siempre que estas no excedan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y no impliquen una alteración sustancial del objeto o la finalidad del contrato.

Por lo tanto, la presente modificación cumple con los principios de legalidad, buena fe, eficacia y responsabilidad fiscal, asegurando la coherencia entre la naturaleza del contrato. su fuente de financiación y la finalidad pública que persigue, en consonancia con los artículos 3, 5, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia constitucional vigente.

Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible realizar cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

H. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Desde el punto de vista técnico y económico, esta modificación no altera el valor total, objeto ni plazo contractual, en tanto que el cambio de fuente se limita a una reubicación contable-administrativa del recurso. Dicha corrección se realiza en observancia de los principios de transparencia, legalidad, economía y responsabilidad que orientan la contratación pública, y busca fortalecer la gestión presupuestal del Municipio de Granada, garantizando la adecuada destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones — Propósito General, dentro del marco normativo aplicable.

I. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

De acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato inicial, el contratista deberá actualizar las garantías, incluyendo las modificaciones, adiciones o prorrogas que se establezcan en el presente otrosí.

Datos de quién elabora

Firma

DANIEL GIRALDO MONTOYA
Secretario de Bienestar Social

Datos de quién revisa

Firma

Silvia Elena Valencia Duque
Asesora Jurídica – Contratista

Fecha de Revisión	11/06/2026

Alcaldía
Granada - Antioquia

MUNICIPIO DE GRANADA
NIT : 890983728-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000310

Fecha: 05/06/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

Modificación al contrato N° 094-2026 que lleva por objeto: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría De Bienestar Social en la implementación de las acciones contempladas en el proyecto de implementación del plan territorial de salud, garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia de salud pública y la adecuada gestión de los recursos destinados a este sector."

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.3.2.02.02.009.19.05.01**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SALUD PUBLICA	29,728,949.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	1905049 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD		
Código BPIN:	2024053130012 - IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA		
Producto DANE:	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud		
Atributo:	1.2.09 - SALUD PÚBLICA - RECURSOS PROPIOS		
1	**2.3.2.02.02.009.19.05.02**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SALUD PUBLICA	137,717.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	1905049 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD		
Código BPIN:	2024053130012 - IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA		
Producto DANE:	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud		
Atributo:	1.2.09 - SALUD PÚBLICA - RECURSOS PROPIOS		
		TOTALES	**29,866,666.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO: SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

TATIANA LORENA RINCON MUÑOZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2026 02:53:52 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1041203113**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141930628** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:53:11 PM horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1041203113**

Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ HENAO DIANA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 14:50:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1041203113
Código de Verificación	104120311326061114505 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297802956

PIB
14:49:05

Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CRISTINA VELASQUEZ HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1041203113:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.